

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: núm. 77 de fecha 21.4.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Lote 1 siete mil novecientos diecinueve euros. (7.919 euros), lote 2 cinco mil quinientos ochenta y un euros (5.581 euros), lote 3 ochenta y un mil setenta y siete euros (81.077 euros), lote 4 veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve euros (24.419 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de junio de 2004.

b) Contratista: Scharlab S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 1 seis mil dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (6.018,35 euros), lote 2 cuatro mil doscientos cuarenta y uno con cuarenta y cinco céntimos (4.241,45 euros), lote 3 sesenta y un mil seiscientos dieciocho euros con veintitrés céntimos (61.618,23 euros) y lote 4 veinte mil ochocientos treinta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (20.838,39 euros).

e) Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, que somete a información pública el procedimiento sobre creación del municipio de La Barca de la Florida, mediante segregación del de Jerez de la Frontera.

Tras la iniciativa de una «Comisión Promotora de la segregación y creación del nuevo municipio de La Barca de la Florida», mediante el procedimiento de creación de municipios establecido en los arts. 12 y siguientes de la Ley del Parlamento Andaluz 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y después del preceptivo trámite de audiencia concedido al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, corresponde ahora el también preceptivo trámite de información pública.

Con este fin, a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General, en el expediente 485/2002,

D I S P O N G O

Primero. Se somete a información pública el referido procedimiento mediante anuncio de esta Resolución, que se insertará en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Cádiz, así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento Jerezano y de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de La Barca de la Florida.

Segundo. Cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente, que se encuentra en el Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General (Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla. Teléfono 955.04.11.78), desde la aparición del primero de los anuncios hasta que termine el plazo de alegaciones.

Tercero. Este plazo será de un mes, que se contará de fecha a fecha, empezando por la del día siguiente al del último boletín que publique el anuncio.

Cuarto. Los escritos de alegaciones, que se enviarán al Director General de Administración Local, podrán presentarse en el citado Servicio de Régimen Jurídico y en los demás órganos indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. También en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en la sede de la EATIM, desde los que interesa que sean remitidos aquí, con diligencia o certificación del Secretario que acredite las fechas entre las que se exhibió el anuncio de esta Resolución en los tablones de anuncios.

Quinto. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico remitirá esta Resolución a la Comisión Gestora, al Ayuntamiento y a la EATIM, rogando la cooperación y asistencia precisas, y gestionará su publicación en los mencionados boletines.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director General, Juan Osuna Baena.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Cárdenas Cabanillas, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente SE-121/03-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Dolores Cárdenas Cabanillas de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 3 de junio de 2004.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes,

A N T E C E D E N T E S

Primero. El procedimiento sancionador núm. SE-121/03-MR tramitado en instancia, se fundamenta en el Acta levantada por funcionarios del Área de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la cual se denuncia la instalación en el establecimiento denominado «El Hogar del Pensionista», de las máquinas recreativas tipo A, modelos First Game Ling y Totem Premier, careciendo ambas de cualquier documento acreditativo en el momento de la inspección.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se imponía a la entidad denunciada multa de ciento cincuenta euros por cada una de las máquinas, ascendiendo el montante total de la sanción a 300 euros, como responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley 2/86 de Juego y Apuestas de la CA de Andalucía, en relación con los art. 54.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre; revistiendo el carácter de leve de acuerdo con el art. 30.2 de la citada Ley.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente expone:

1.º Niega la titularidad de las máquinas en base a un contrato privado de compra-venta.

2.º Se solicitó autorización de transmisión en septiembre de 2000.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art.114.1, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Por Orden de 18 de junio de 2001, (BOJA num. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación, ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

En lo referente a las alegaciones argüidas por el recurrente, para que la transmisión de la titularidad de una máquina recreativa se complete es necesario consumir, aparte del contrato en la esfera privada, el régimen de transmisión en vía administrativa, regulado en el artículo 31 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

A este respecto, el órgano a quo rinde informe con fecha 21 de agosto de 2003, con el siguiente tenor literal: «... la interesada no tuvo en cuenta que fue requerido don Juan Carlos Ruiz Paniagua para que aportara documentación, que al no presentarse dio lugar al archivo de la solicitud de transmisión. Al archivarse tal solicitud de autorización de transmisión la máquina continuó, administrativamente, perteneciendo a su originaria propietaria, y por ende, todas las responsabilidades derivadas de dichas máquinas han de exigirse a quien figura como titular de las mismas.

Como corolario de lo expuesto, la autorización en vía administrativa no se consumó, debiendo de primar el registro administrativo sobre cualquier acuerdo en la esfera privada, para que quede incólume el Principio de seguridad jurídica, permitiendo tanto a la Administración como a cualquier interesado conocer en cualquier momento el estado en que se encuentran las máquinas, así como permitir un control exhaustivo de las mismas, al margen de cualquier acuerdo privado entre las partes. Admitir lo contrario, es decir, la supremacía de la voluntad de las partes manifestada en la esfera privada sobre el contenido de un registro administrativo público, supondría un peligroso cauce abierto, donde bastaría cualquier manifestación o cualquier negocio jurídico privado para contradecir el contenido de un registro administrativo, creando así una vía para eludir responsabilidades.

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, PD (Orden 18.6.01) Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Rosado Crespo, en nombre y representación de Recreativos Montero, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz recaída en el expediente CA-98/02-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Rosario Rosado Crespo en nombre y representación de «Recreativos Montero, S.L.» de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 5 de mayo de 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El procedimiento sancionador núm. CA-98/02-MR tramitado en instancia, se fundamenta en el Acta levantada el 28 de mayo de 2002, por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la cual se hacen constar los siguientes hechos:

En el establecimiento denominado «Mesón El Calvario» se hallaba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo B, modelo Magic Sphink, con serie y número 00-1288, Careciendo de autorización de instalación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se imponía a la entidad denunciada multa de mil doscientos tres euros (1.203 euros), como responsable de una infracción a lo